



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

24 DE AGOSTO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12575

ACUERDO



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 17 Y 18, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 12 de agosto de 2024, el Gobernador del Estado, CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, otorgó a ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS, nombramiento como Notario Público Número 2, con adscripción en el municipio de Nacajuca, Tabasco, publicado en la época 7ª, en el Suplemento L, al Periódico Oficial del Estado, Edición 8550, de fecha 14 de agosto de 2024.

II. El 26 de noviembre de 2001, ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ, sustenta examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, resultando aprobado, antecedente documental que obra en autos del expediente personal que lleva y resguarda en sus archivos la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno.

III. El 19 de agosto de 2024, el Notario Público Número 2, con adscripción en el municipio de Nacajuca, Tabasco, ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS, con fundamento en el artículo 9, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se designe a ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ, como Notario Adscrito de la Notaría de la cual es titular.

CONSIDERANDO

I. El artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, confiere al Titular del Poder Ejecutivo, la facultad de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. De conformidad con el artículo



2, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el ejercicio del notariado está a cargo del Poder Ejecutivo, que por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que se otorga.

II. Ante la solicitud del Notario de Número para designar Notario Adscrito en la Notaría a su cargo, se cumple con lo previsto en el artículo 9, párrafo tercero de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

III. Por lo anterior, la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, verifica que ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ, cumpla con los requisitos legales acorde con los artículos 17 y 18, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para determinar, en su caso, la procedencia del nombramiento, resultado que se refleja en la tabla que continúa:

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO		
LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO		
REQUISITOS PARA SER NOTARIO (ARTÍCULO 17)	COMO SE ACREDITA (ARTÍCULO 18)	
I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad.	Copia certificada del acta de nacimiento.	✓
	Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.	✓
II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno.	Con constancia expedida por la Autoridad Municipal del domicilio del solicitante.	✓
	Con la declaratoria del interesado, bajo protesta de decir verdad, de que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	✓
	Copia certificada de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.	✓
	Constancia de no antecedentes penales.	✓
	Constancia de laicidad.	✓
III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta.	Con el informe de dos Notarios designados por el Ejecutivo, sobre la buena conducta del aspirante, quienes podrán disponer de quince días para allegarse los datos necesarios y llevar a cabo la investigación que sea prudente, cuyo término podrá ser ampliado a su solicitud.	✓
IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de licenciatura.	Copia certificada del título profesional.	✓
	Copia certificada cédula profesional.	✓
	Constancias expedidas por profesionales del derecho u otros documentos idóneos que acrediten la experiencia profesional en el ejercicio del derecho cuando menos tres años.	✓



V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años.	Constancia respectiva expedida por el Secretario del Ayuntamiento, correspondiente al municipio del domicilio del interesado, que señale tiempo de residencia efectiva del interesado en el mismo.	✓
VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso.	Con la constancia de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente.	✓
	Declaratoria del interesado, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso, en el fuero común o federal, en cualquier entidad federativa.	✓
VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario.	Originales de dos certificados expedidos por médicos de la entidad. Señalando número de cédula profesional, domicilio y teléfono.	✓
VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho.	Con el oficio de contestación que el Ejecutivo del Estado dé, al Notario con relación a la práctica hecha por el solicitante en la notaría respectiva y con el certificado que otorgue el Notario responsable.	✓
IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, por la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial.	Con el recibo correspondiente.	✓
X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial.	Con la constancia de haber resultado aprobado en el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial, expedida por la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, en caso que el aspirante haya sido aprobado.	✓

IV. Los documentos verificados constan en autos del expediente personal de ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ, que se encuentra bajo resguardo archivístico de la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, por tanto, se comprobó el cumplimiento de los requisitos y se tiene por completo el expediente respectivo para obtener nombramiento para el ejercicio de la función notarial, precisados en los artículos 17, 18 y 23, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

V. En consecuencia, se cumple con los requisitos formales de elegibilidad establecidos en los artículos 17, 18, y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, resultando procedente, de conformidad con los artículos 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, 24 y 25, de la citada Ley, la solicitud del Notario Público Número 2, con adscripción en el municipio de Nacajuca, Tabasco, ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS, para designar a ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ, como Notario

**TABASCO**

Adscrito de la Notaría Pública a su cargo y expedir el nombramiento conducente, para que en términos de ley, ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, 17 y 18, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es procedente la solicitud del Notario Público Número 2, con adscripción en el municipio de Nacajuca, Tabasco, ÁNGEL MARIO BALCÁZAR AVILÉS, para designar a ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ, Notario Adscrito a la Notaría a su cargo.

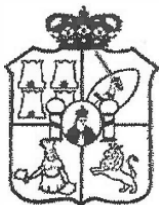
SEGUNDO. Se designa como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el municipio de Nacajuca, Tabasco, a ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ, con las facultades y deberes en términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO. Expídase nombramiento, cumpliendo la precisión del artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 26, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco. Además, debe constituir garantía a favor del fisco del Estado, por el ejercicio de la función notarial.

CUARTO. De conformidad con el artículo 26, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, antes de iniciar sus funciones, ÁNGEL MARIO BALCÁZAR MARTÍNEZ, debe rendir protesta de ley ante el Gobernador del Estado. Para tales efectos, en su oportunidad se señalará fecha y hora.

QUINTO. El presente nombramiento surte efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Notifíquese de forma personal. Cúmplase.



TABASCO

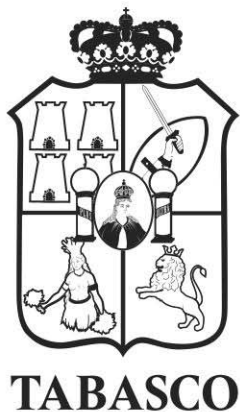
EXPEDIDO EN PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, A 20 DE AGOSTO DE 2024.

CARLOS MANUEL MERINÓ CAMPOS

GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: yvqqcr193GbCALZWjnfPdc3BPrZhoHKxtVGHwTcxWk2Vp5WA3uNsp62vaAmVDCOcP4lwGrQyADTDL9A9AySpYk98eCNKdXZRNZDsNHCxosu943HkoIEX7JVSnfN346+svUPUe4vWFS/JY+vHwAcfmEQ+RPT Htpj7kyFIY3XJnOOiQJfqaquirt7Oj/83ZF9xYKfAc1ghsFTguyrOgq3wIKU8ONP9pPi/38EQ0tZwgyGRgk9M77RO2IK D7acaPsBceWC4u5pGuWsi+nUTESuwb5VcfFagdBrUOsNIKmRDnacO2kP39HxKGI9PkDwoj/zTCyOrk9Z4SGHg+4aJL0xNg==